



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS ESCOLARES COLEGIO INSTITUTO DEL PUERTO

I.-Definiciones

1. El colegio Instituto del Puerto es un Establecimiento cooperador de la función educacional del Estado, con Reconocimiento Oficial, a través de un Decreto del Ministerio de Educación N° 9823 de 1951.
2. Es una institución educativa de financiamiento compartido entre la subvención estatal y la escolaridad anual pactada con los padres, apoderados/as o sostenedor/a económico de los estudiantes y que atiende los niveles de prebásica, básica y media.
3. En este contexto y por normativa nacional, el colegio debe abrir todos los años un proceso general de postulación a becas, el cual debe arrojar un número de estudiantes beneficiados que alcance el 15% de su matrícula general.
4. Para el presente reglamento se entenderá por Beca, el beneficio por el cual la Fundación Educacional Colegio Instituto del Puerto otorga exención total o parcial del arancel de escolaridad anual, a los/las alumnos/as con situación económica deficitaria. El concepto beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota de centro de Padres, pagos dentro de los cursos y otros.
5. La asignación del beneficio es anual y se concederá previa postulación de los padres o apoderados para calificación y aprobación de los antecedentes presentados para obtenerla.
6. El objetivo de este beneficio es apoyar a las familias que por razones socioeconómicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este reglamento, tengan dificultades o impedimentos efectivos para asumir el costo total o parcial de la colegiatura de uno/a de sus hijos/as. En este sentido, esta asistencia contempla una ayuda por grupo familiar.

II.- CRITERIOS GENERALES

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para los estudiantes del Instituto del Puerto de San Antonio.

1. DE LA BECA

ARTÍCULO PRIMERO : Se eximirá en forma total (100%) o parcial (25%, 50% o 75%) de los cobros mensuales de escolaridad a los estudiantes del Instituto del Puerto con situación socioeconómica deficitaria, de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.



2. DE LAS POSTULACIONES A LA BECA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las postulaciones deberán hacerse a más tardar al 30 de septiembre del año anterior al período de exención, en formulario elaborado por el Establecimiento a través de la comisión de calificación y selección de becas. La documentación será solicitada y entregada, dentro de los plazos señalados, en secretaría del colegio y en los horarios que se comuniquen para tal efecto.

3. COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BECAS

ARTÍCULO TERCERO : La comisión Calificadora y Selección de Becas estará conformada por personas de los siguientes estamentos del colegio:

- a) Director
- b) Sub Director/a
- c) Administrativa de gestión financiera del establecimiento.
- d) Representante del Consejo de profesores.
- e) Trabajadora Social enrolada por el Establecimiento para estos fines.

Serán funciones de esta comisión:

- a) Elaborar el itinerario de postulación.
- b) Calificar los antecedentes de los postulantes.
- c) Decidir la asignación de becas y de su porcentaje.
- d) Informar el resultado de las postulaciones en el plazo estipulado para ello.
- e) Cautelar el debido funcionamiento del sistema de becas en general, así como la adscripción de los/las becados/as a los requisitos que impone este reglamento en particular.

4.- CALENDARIO DEL PROCESO 2025

ARTÍCULO CUARTO: El calendario del proceso será el siguiente:

- Inicio Proceso de postulación y Retiro formulario de postulación: 1 al 5 septiembre.
- Devolución de formularios y documentación de respaldo: 23 al 30 de septiembre.
- Entrevista Trabajadora Social: octubre -2025.
- Resultado de Postulación: marzo 2026.

5.- FORMULARIOS

ARTÍCULO QUINTO : El formulario de postulación contendrá al menos, los siguientes parámetros:



- a) Ingreso grupo familiar per cápita, subdividido en cuatro segmentos: Menos de un ingreso mínimo mensual. Más de un ingreso mínimo mensual y menos de dos ingresos mínimo mensual. Más de dos ingresos mínimo mensuales y menos de tres ingresos mínimos mensuales. Más de tres ingresos mínimos mensuales.
- b) Número de hermanos, subdivididos en cinco segmentos: hermanos estudiando en enseñanza básica. Hermanos estudiando en Enseñanza Media. Hermanos estudiando en educación superior. Hermanos estudiando en el mismo establecimiento educacional en el que se postula a la beca, y Hermanos que no estudien.
- c) El grupo familiar vive en casa propia. Si-No.
- d) El grupo familiar tiene automóvil. SI-NO
- e) El grupo familiar mantiene deudas o paga dividendo hipotecario, dividido en tres segmentos: paga hasta un ingreso mínimo. Paga entre un ingreso mínimo mensual y dos ingresos mínimos mensuales. Paga, más de dos ingresos mínimos mensuales.
- f) Salud del grupo familiar, dividido en tres segmentos: Sin problemas de salud el grupo familiar. Con problemas de salud algún miembro de la familia. Enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar.
- g) Lugar de residencia de la familia, dividido en cuatro segmentos: Viven en la misma comuna, Viven en otra comuna. Viven en sector urbano. Viven en sector rural.
- h) Constitución del grupo familiar, dividido en cuatro segmentos: viven con sus padres. Viven con uno solo de sus padres. Viven con algún familiar. Viven de allegados.

6.- ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA OBTENER EL BENEFICIO DE BECA

ARTÍCULO SEXTO: Los postulantes deberán acompañar al formulario expresado en el artículo anterior, todos los antecedentes que acrediten la información expuesta, considerándose para el efecto, entre otros, los siguientes:

- a) Informe socioeconómico del grupo familiar extendido por Asistente Social o ficha Registro Social de Hogares (RSH), con una antigüedad no superior a seis meses.
- b) Certificados de notas del postulante.
- c) Declaración de impuestos mensuales.
- d) Pagos de dividendos hipotecarios.
- e) Certificados médicos.
- f) Certificados de matrícula.
- g) Liquidaciones de sueldos, certificado de AFC, en caso de cesantía.
- h) En el caso de aquellos cuyos ingresos provienen de retenciones judiciales, deben adjuntar documentación emitida por tribunal de familia que se acredite la pensión o fotocopia de libreta de ahorro con pagos efectuados.
- i) Otros



- j) Visita Domiciliaria: La Trabajadora Social, cuando estime necesario, realizará una verificación en terreno de los antecedentes aportados por el/la postulante para asegurar que la evaluación socioeconómica se ajuste a la situación actual del postulante.

7.- REQUISITOS FUNDAMENTALES A CONSIDERAR POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE BECA

ARTÍCULO SÉPTIMO : Junto con los factores de índole socioeconómicos consignados en el artículo quinto y precedente, se ponderarán otras variables para la asignación de becas. Entre ellas,

- Adhesión por parte del estudiante al Proyecto Educativo y a los valores que entrega el colegio.
- Cumplir con las normas del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. (No poseer algún grado de condicionalidad).
- Un promedio anual de rendimiento (6,0 entre 1º y 6º Básico y 5,5 entre 7º y IVº Medio). Además de obtener una calificación en la asignatura de religión de Bueno o Muy Bueno (B o MB).
- Asistencia regular del alumno/a a clases.
- Grado de adherencia al Proyecto Educativo del colegio por parte del padre, tutor o apoderado, expresado a través de asistencia a: reuniones de apoderados, escuelas o talleres de padres, Congreso de apoderados y a citaciones especiales realizadas por el colegio.

8.- ASIGNACIÓN DE BENEFICIO

ARTÍCULO OCTAVO: Todas las postulaciones recibidas al 30 de septiembre conforme al procedimiento de postulación señalado en el artículo segundo y precedente, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas a más tardar durante el mes de diciembre, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, debiendo además, elaborar un listado con las postulaciones rechazadas. La comisión ponderará los puntajes a dar a cada segmento, contenidos en el formulario de postulación. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiente al año escolar para el/la que se postula.

9.- RESULTADOS DE LA POSTULACIÓN A BECAS

ARTÍCULO NOVENO: La comisión de calificación y selección de Becas hará llegar al Director del Establecimiento Educacional los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar por escrito y/o correo electrónico a los Padres y Apoderados del resultado de sus postulaciones a más tardar, dentro de la primera quincena de marzo 2026, considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento



establecido en la ley y las Becas que voluntariamente entregue el sostenedor del Establecimiento, sean éstas totales o parciales, conforme a la prelación de la selección.

El apoderado (a) tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar de la resolución de la Comisión. Deberá hacerse por escrito, dirigida al Director del colegio, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.

10.- DE LA FALTA DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: Quedarán automáticamente fuera del proceso de postulación aquellos apoderados que no asistan a la entrevista con el Asistente Social y/o que presenten documentación solicitada incompleta, adulterada o fuera de plazo.

11. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder al beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de proseguir por el Establecimiento, acciones que transparenten las responsabilidades legales correspondientes.

12. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación de San Antonio, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan, solo tendrán efectos una vez que hayan sido entregadas a dicho Departamento.

Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento serán dadas a conocer a la comunidad educativa en página institucional.